



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

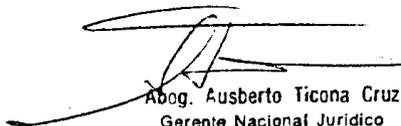
GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 271/2000

La Paz, 26 de diciembre de 2000.

REF: RESOLUCION DE DIRECTORIO No. RD 01-026-00
DE 21-12-2000 SOBRE EL COSTO DE
TRANSPORTE EN LA DETERMINACION DE LA
BASE IMPONIBLE PARA EL PAGO DE TRIBUTOS
ADUANEROS.

Para su conocimiento, difusión y cumplimiento, se remite la Resolución de Directorio No. RD 01-026-00 de 21-12-2000 sobre el costo de transporte en la determinación de la base imponible para el pago de tributos aduaneros.



Abog. Ausberto Ticona Cruz
Gerente Nacional Jurídico
ADUANA NACIONAL

ATC/rle
HR-1282-2000



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

RESOLUCION N° RD01-026-00

La Paz, 21 DIC. 2000

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que en la determinación de la base imponible en términos CIF Frontera para la liquidación del gravamen arancelario, efectuada por los despachantes de aduana en el régimen de despacho aduanero de importación para el consumo, se han detectado diferencias en el costo de transporte que afectan a los tributos aduaneros.

Que según prescribe el artículo 58° inciso c) de la Ley General de Aduanas, el transportador internacional tiene la obligación de emitir el manifiesto internacional de carga y la factura o carta de porte de acuerdo al contenido y el documento de embarque correspondiente.

Que el artículo 20° del Reglamento de la Ley General de Aduanas, establece que la base imponible sobre la cual se liquida el gravamen arancelario está constituida por el valor de transacción de la mercancía, más los gastos de carga y descarga, más el costo de transporte y seguro hasta la aduana de frontera, disponiendo que el costo de transporte se presumirá en el equivalente al 5% del valor FOB de la mercancía, a falta de documentación comercial de respaldo.

Que el artículo 101° tercer párrafo inciso c) del mencionado Reglamento, determina que la declaración de mercancías debe ser exacta, cuando los datos contenidos en ella correspondan en todos sus términos a la documentación de respaldo.

Que el artículo 37° inc. k) de la Ley General de Aduanas, establece que el Directorio de la Aduana Nacional tiene atribución de interpretar por vía administrativa las disposiciones legales y reglamentarias cuya aplicación corresponde a la Aduana Nacional.

POR TANTO:

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de las atribuciones conferidas por Ley,

ADUANA NACIONAL
Calle Potosí N° 944
Teléfonos 365233 - 365646 - 365841
Fax (591-02) 361325
Casilla 13058
La Paz - Bolivia

REGIONAL LA PAZ
Av. 6 de Marzo Km. 6 172 s/n
Teléfonos 812880
Fax (591-2) 810054
La Paz

REGIONAL COCHABAMBA
Km. 7 Camino antiguo a Quillacollo
Teléfonos 268720
Fax (591-04) 268721
Cochabamba

REGIONAL SANTA CRUZ
Av. Brasil N° 680
Teléfonos 467201 - 470654
Fax (591-03) 467717 - 470056
Santa Cruz

REGIONAL ORURO
Calle Velasco Galvarro N° 5925
Teléfonos 74822
Fax (591-052) 74611
Oruro

REGIONAL TARIJA
Calle Campero N° 330
Teléfonos 42937
Fax (591-066) 42937
Tarija



Aduana Nacional de Bolivia

eficiencia y transparencia

RESUELVE:

PRIMERO. El transportador internacional debe emitir el manifiesto internacional de carga y la factura o carta de porte que consigne el costo del transporte, para la realización de la operación de tránsito aduanero de mercancías, en aplicación del artículo 58 inciso c) de la Ley General de Aduanas.

SEGUNDO. La determinación de la base imponible CIF Frontera en aduana interior, de frontera o de zona franca, en cuanto se refiere al costo de transporte, deberá tomar en cuenta sólo el importe correspondiente hasta aduana de frontera de ingreso a territorio nacional, descrito en la factura de transporte o carta de porte emitida por el transportador internacional autorizado, conforme dispone el artículo 20° primer párrafo del Reglamento de la Ley General de Aduanas.

Cuando la factura de transporte consigne el flete total hasta destino final sin discriminar el costo del flete correspondiente hasta aduana de frontera, el Despachante de Aduana determinará la base imponible CIF Frontera deduciendo el 25% del flete total como presunción de costo del flete nacional.

TERCERO. El costo presunto del 5% sobre el valor FOB de la mercancía en concepto del costo de transporte, previsto en el artículo 20° tercer párrafo del citado Reglamento, es aplicable en los siguientes casos de excepción:

- a) Equipaje acompañado, por valor excedente a la franquicia.
- b) Tráfico fronterizo, por valor excedente a la franquicia legal, cuando corresponda.
- c) Transporte de carácter gratuito, y
- d) Cuando, por causas debidamente justificadas no se pueda determinar el costo de transporte, aceptada por la administración de aduana.

CUARTO. El incumplimiento de la declaración del costo de transporte en la Declaración de Mercancías de Importación y la falta de presentación de la factura de transporte o carta de porte, dará lugar a la aplicación de sanción por infracción del artículo 58 inciso c) de la Ley General de Aduanas y del artículo 111° de su Reglamento, excepto en el caso indicado en el inciso d) del numeral anterior.

AS G

ADUANA NACIONAL
Calle Potosí N° 944
Telfonos 365233 - 365646 - 365841
Fax (591-02) 361325
Casilla 13058
La Paz - Bolivia

REGIONAL LA PAZ
Av. 6 de Marzo Km. 6.172 s.n
Teléfonos 812880
Fax (591-2) 810054
La Paz

REGIONAL COCHABAMBA
Km. 7 Camino antiguo a Quillacollo
Teléfonos 268720
Fax (591-04) 268721
Cochabamba

REGIONAL SANTA CRUZ
Av. Brasil N° 680
Teléfonos 467201 - 470654
Fax (591-03) 467717 - 470056
Santa Cruz

REGIONAL ORURO
Calle Velasco Galvarro N° 5925
Teléfonos 74822
Fax (591-052) 74611
Oruro

REGIONAL TARIJA
Calle Campero N° 330
Teléfonos 42937
Fax (591-066) 42937
Tarija



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

QUINTO. El responsable de depósito aduanero o de zona franca recibirá la mercancía entregada por el transportador internacional al amparo del manifiesto internacional de carga y emitirá el parte de recepción, entregando la copia respectiva al transportador, en el plazo más breve posible posterior al arribo del medio de transporte, plazo que en ningún caso deberá exceder las cuarenta y ocho (48) horas.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[Signature]
Dr. Danilo Versalovic
DIRECTOR
 ADUANA NACIONAL

[Signature]
Ing. Antonio Sorucc
DIRECTOR
 ADUANA NACIONAL

GND A
 O. C. T.
 Vo. Bo
 A. N.
 GND A/O.S. (FBS) jmq
 29-11-00
 RD CATEGORIA 01

[Signature]
Bruno Giussani
DIRECTOR
 ADUANA NACIONAL

[Signature]
Alberto Galla M.
VICE PRESIDENTE
 ADUANA NACIONAL

[Signature]
Andrea Bullman
PRESIDENTE EJECUTIVO
 ADUANA NACIONAL

ADUANA NACIONAL
 Calle Potosí N° 944
 Telfs 365233 - 365646 - 365841
 Fax (591-02) 361325
 Casilla 13058
 La Paz - Bolivia

REGIONAL LA PAZ
 Av. 6 de Marzo Km. 6 1/2 s n
 Telefonos 812880
 Fax (591-2) 810054
 La Paz

REGIONAL COCHABAMBA
 Km. 7 Camino antiguo a Quillacollo
 Telefonos 268720
 Fax (591-04) 268721
 Cochabamba

REGIONAL SANTA CRUZ
 Av. Brasil N° 680
 Telefonos 467201 - 470654
 Fax (591-03) 467717 - 470056
 Santa Cruz

REGIONAL ORURO
 Calle Velasco Galvarro N° 5925
 Telefonos 74822
 Fax (591-052) 74611
 Oruro

REGIONAL TARIJA
 Calle Campero N° 330
 Telefonos 42937
 Fax (591-066) 42937
 Tarija

[Handwritten mark]